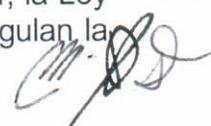


CONTRATO No.	ee-0185
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR
CONTRATISTA	FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS, FONCALDAS.
NIT	890801733 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO SANTA RIOS
CC	10.282.532 DE MANIZALES
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE VALORES Y PRINCIPIOS PARA LA UNIÓN EMPRESARIAL EN EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISIÓN	JEFE GESTIÓN HUMANA
VALOR	\$ 55.000.000 INCLUIDO IVA
CDP	0849 DEL 18 DE AGOSTO DE 2.017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **ALBERTO SANTA RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.282.532** de Manizales, obrando en representación legal del **FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS FONCALDAS** identificado con NIT **890801733 - 7**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la



EB-0185

Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en análisis de conveniencia y oportunidad del 18 de Agosto de 2.017, suscrito por la Jefe de Gestión Humana, dentro de la planeación estratégica adoptada por la junta directiva para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. hasta el 2.020 se encuentra incluido en el objetivo de Gestión Humana “ *Fortalecer el talento humano para asegurar la eficiencia de los procesos*”. **2)** Que por medio de la resolución número 0111 del 19 de Abril de 2.017, por medio del la cual se adopta el plan de capacitación y reinducción, y el plan de bienestar e incentivos durante la vigencia del año 2017, para los servidores públicos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se dicta que el plan de bienestar social e incentivos que busca elevar los niveles de motivación de los empleados y trabajadores, con el fin de satisfacer las necesidades sociales y de realización personal de los mismos. **3)** Que para EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es un deber el integrar a los funcionarios en torno a diversas actividades culturales y deportivas contempladas en el plan de bienestar e incentivos para el 2.017 por el área de gestión humana. **4)** Que por ello, sería adecuado propiciar espacios para que los empleados y colaboradores compartan en grupo de amigos de la empresa en el marco de encuentros temáticos de integración, compuesto por actividades recreativas, deportivas y culturales, con enfoque educativo en valores que faciliten la cultura de bienestar, fomenten el control del riesgo psicosocial y sedentarismo, fortaleciendo el equipo de trabajo. **5)** Que acudiendo a la practicidad en la aplicación del programa en mención se considera pertinente contratar una firma o persona natural para planear, organizar y realizar las Jornadas Culturales y Deportivas, con el propósito fundamental de promover la integración entre los servidores públicos de la Empresa. **6)** Que de esta manera, tras analizar la cantidad de empleados y colaboradores con los que contamos en nuestra entidad y la necesidad de garantizar el buen servicio a nuestros usuarios durante las 24 horas, hemos decidido realizar dos Jornadas Culturales y Deportivas a realizarse; las primeras los días 8, 9 y 10 de Septiembre y las segundas los días 29 y 30 de Septiembre y 1 de Octubre de 2.017. **7)** Que para efectos de preparación y logística de las mencionadas Jornadas Culturales y Deportivas y para quienes residen en municipios de Caldas alejados del centro vacacional Villa Beatriz ubicado en Santagueda, Palestina, se hace indispensable alojar a 25 personas desde el 7 de septiembre hasta el 8 de septiembre de 2.017 y otras 25 personas desde el 28 de Septiembre hasta el 29 del mismo mes del 2.017. **8)** Que el artículo 26 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. **9)** Que una vez analizada la propuesta presentada por **FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS, FONCALDAS** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la entidad. **10)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0849 del 18 de Agosto de 2017, bajo el rubro 21020213 con denominación “Bienestar Social”. **11)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR ACTIVIDADES DE BIENESTAR ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE VALORES Y PRINCIPIOS PARA LA UNIÓN EMPRESARIAL EN EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA:**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **1.** Alojamiento en acomodación múltiple del jueves 7 al 8 de septiembre para 25 personas; y del 28 al 29 de septiembre para 25 personas. **2.** Alojamiento en acomodación múltiple dos noches tres días para 110 personas del 8 al 10 de septiembre y para 130 personas del 29 de septiembre al 1 de octubre. **3.** Seguro hotelero. **4.** Amplificación de sonido profesional el viernes, sábado y domingo de 9: 00 a.m a 11: 00 a.m. **5.** Transporte en bus de 40 personas (Manizales – Villa Beatriz el viernes; Domingo Villa Beatriz- Manizales) uno por evento. **6.** 20 anchetas (10 por cada evento) por \$ 70.000 cada una. **7.** 12 porrones con agua. **8.** 1 Mesero por evento (día viernes y sábado en la noche). **9.** Decoración (1 para cada evento). **10.** 2 trovadores (uno por evento). **11.** Servicio de ambulancia (1 por cada evento). **12.** Grupo musical (1 para cada evento). **13.** 1 día: desayuno, almuerzo ejecutivo, refrigerio en la tarde y cena ejecutiva. **14.** 2 día: desayuno, refrigerio en la mañana, almuerzo ejecutivo, refrigerio en la tarde y cena: asado de dos carnes. **15.** 3 día: desayuno y almuerzo ejecutivo. **16.** Filmación y evidencias fotográficas. **17.** Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones presentados en la propuesta inicial. **18.** Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de Seguridad Social. Dicho pago se constituye en requisito indispensable para cada uno de los pagos que se generen por la prestación del servicio **17.** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **19.** Garantizar a EMPOCALDAS los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)**

Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisora del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$55.000.000) INCLUIDO IVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de un acta parcial, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado y ejecutado el servicio en la primera Jornada Cultural Deportiva, y un acta final previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado y ejecutado el servicio a cabalidad en la segunda Jornada Cultural y Deportiva. **PARAGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0849 de Agosto 18 de 2.017, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** Para ejecutar el presente contrato, el plazo será desde el 7 de

Septiembre hasta el 10 de Septiembre en el marco de la primera Jornada Cultural y Deportiva, y desde el 28 de Septiembre hasta el 01 de Octubre durante la segunda Jornada, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituye por el veinte (20%) del valor total del contrato, su vigencia será desde la suscripción del contrato, y seis meses más contados a partir del acta de liquidación final. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE GESTION HUMANA de la Entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: a. Expedición del registro presupuestal. b. Constitución de las garantías exigidas. c. Pago de las

estampillas a que haya lugar. d. Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. e. Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y LA CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre

el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS, FONCALDAS** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Arrendador con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a su terminación, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del

3-0185

Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Certificado de Existencia y Representación Legal. **4.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal. **5.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **7.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **8.** Consulta de antecedentes judiciales. **9.** Propuesta económica. **10.** Hoja de vida de la persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **11.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales. **12.** Declaración de bienes y rentas expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **a).** La garantía única a favor de entidades estatales. **b).** Pago de estampilla pro universidad (1%), **c).** Pago de estampilla pro desarrollo (2%), y **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e).** Pago de la estampilla pro Adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

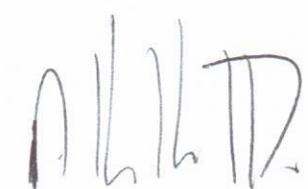
Para constancia se firma en Manizales a los **30** AGO 2017

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**

Gerente

**EMPOCALDAS S.A E.S.P**

Contratante



**ALBERTO SANTA RIOS**

Representante Legal

**FONCALDAS**

Contratista

  
Vo.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

  
Vo.bo: DIANA OROZCO RUBIO

  
Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

  
ELABORÓ: Sindy González Arias.

REVISÓ: Edna Suarez.  
